EY TAX Flash

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.

El pasado miércoles 21 de mayo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, (STPS), publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.

A continuación comentamos los temas que consideramos más relevantes de estos cambios.

Causales de discriminación.

Se adiciona a la **"condición migratoria"** dentro de la lista de motivos que los prestadores de servicios de colocación de trabajadores no pueden esgrimir para hacer distinciones en la contratación por ser discriminatoria.

Obligaciones diversas.

Se cambia el plazo para la presentación de la información respectiva a su participación en el mercado de trabajo, siendo ahora de manera trimestral en lugar de semestral. Se establece que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a una inspección extraordinaria.

EY

Construyendo un mejor entorno de negocios

Las agencias de colocación de trabajadores tendrán la obligación de colocar la autorización y registro de funcionamiento en un lugar visible para el público, acompañado de una leyenda que indique que sus servicios son gratuitos para los trabajadores.

Colocación de trabajadores en el extranjero.

Las agencias de colocación especializadas en el reclutamiento de trabajadores mexicanos para laborar en el exterior, deberán, además, observar lo siguiente:

I. Constatar la seriedad y solvencia del empleador ofertante.
II. Adoptar las medidas pertinentes para cerciorarse de la veracidad de las condiciones generales de trabajo.
III. Constatar que los aspirantes hayan realizado los trámites para la expedición de visa o permiso de trabajo.
IV. Informar a los trabajadores sobre el derecho a solicitar protección consular y la ubicación de la embajada o consulados mexicanos en el país que corresponda.
V. Garantizar, y en su caso, sufragar los gastos de repatriación de aquellos trabajadores.

Para los efectos de la fracción V, las agencias de colocación de trabajadores deberán presentar fianza o depósito para garantizar y de ser necesario cubrir los gastos de repatriación que correspondan.

Actos que no pueden realizar.

Se adicionan dentro de los actos que no pueden realizar las agencias de colocaciones los siguientes.

- Retener los documentos personales de los trabajadores solicitantes del empleo.
- Gestionar por si, o a través de intermediarios, la realización de trámites vinculados con la expedición de pasaportes, visas o permisos de trabajo que en su caso requieran los trabajadores solicitantes del empleo.

Protección de datos.

Las agencias deberán observar lo relativo a la protección de datos personales y garantizar el aviso de privacidad en términos de la ley aplicable.

Avisos intersecretarías.

La STPS será la encargada de informar semestralmente a la Secretaria de Gobernación de las autorizaciones y registros que expida a aquellas agencias privadas que se dediquen a la colocación de trabajadores mexicanos en el extranjero.

Aviso de las agencias oficiales y privadas de colocación de trabajadores sin fines de lucro.

Tratándose del aviso de constitución e inicio de funcionamiento de las agencias oficiales y privadas de colocación de trabajadores, se adiciona la obligación de acompañar la información necesaria para el registro de la identificación oficial del representante legal e instrumento notarial con el que acredite su personalidad.

Registro de las agencias oficiales y privadas de colocación de trabajadores con fines de lucro.

Para efectos de la autorización y registro de funcionamiento de las agencias de colocación de trabajadores con fines de lucro, así como la aprobación de sus tarifas, se adiciona que se acompañe a la solicitud la siguiente documentación:

- El contrato modelo que utilizará en la prestación de sus servicios, el cual deberá informar sobre su gratuidad a los solicitantes de empleo y contener un apartado para describir la naturaleza del trabajo, servicio o servicios especiales que, en su caso, desarrollará el trabajador, y
- Para el caso de las agencias de colocación de trabajadores que participen en el reclutamiento y selección de trabajadores mexicanos para empleos en el exterior, fianza o depósito por el monto que determine la STPS, para garantizar y en su caso sufragar, los gastos de repatriación que

correspondan de aquellos trabajadores a los que se les haya incumplido las condiciones de trabajo ofrecidas. La STPS expedirá los lineamientos que contendrán los criterios para la determinación de la fianza o depósito.

Inspección y vigilancia.

Las agencias de colocación de trabajadores serán inspeccionadas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su registro en la STPS.

Denuncias de hechos.

La autoridad podrá en caso de encontrar posibles omisiones, formular una denuncia de hechos ante el Ministerio Publico competente.

Importe de las sanciones.

Se incrementa de manera muy relevante el importe de las sanciones por la comisión de diversas infracciones a las normas previstas en este reglamento.

Contactos:

Carlos de la Fuente
carlos.de-la-fuente@mx.ey.com

Enrique Ramírez
enrique.ramirez@mx.ey.com

Arturo Hernández
arturo.hernandez@mx.ey.com

Miguel Safa
miguel.safa@mx.ey.com

Zoe Gómez
zoe.gomez@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite
www.ey.com/mx

© 2014 Mancera, S.C.
Integrante de EY Global
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asímismo, aunque procuramos brindarle información veráz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.